ACUERDO No. CSJANTA24-243
6 de septiembre de 2024

"Por el cual se autoriza por motivo de cambio de sede, el cierre y suspensión de términos del Juzgado 02 Civil Municipal de Envigado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 443 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO3854 (04-09-24) la Directora Seccional del Administración Judicial, solicitó autorización de cierre con suspensión de términos durante los días 09, 10 y 11 de septiembre de 2024, a fin de realizar el traslado de sede del juzgado 02 Civil Municipal de Envigado, desde el Palacio de Justicia Alvaro Medina Ochoa en el mismo municipio para la nueva sede ubicada en la carrera 41 No. 38 Sur-43 Edificio Emporio, piso 4.

2. Para el traslado del Despacho se cuenta con concepto favorable de la Oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional al cumplir los espacios adecuados en el edificio Emporio, con las condiciones necesarias con lo que se pretende brindar unas mejores instalaciones al despacho que se encuentran actualmente ubicado en el Palacio de Justicia Alvaro Medina en el municipio de Envigado y adicionalmente, reorganizar los espacios dentro del palacio de justicia para ubicar los juzgados Penales Creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124, habiendo sido socializada dicha medida con los titulares de los despachos.

3. En razón a lo anterior y como quiera que el traslado de sede en este caso, impide el ejercicio de las funciones de los servidores judiciales se hace necesario disponer que se autorice el cierre con suspensión de términos a fin de realizar las labores de traslado e instalación en la nueva sede; la cual se autoriza su cambio.

4. Para el traslado a la sede judicial referida ha de tenerse en cuenta que:

4.1 El despacho aquí reubicado se encuentra debidamente señalizado en consecuencia, no se admite cambio alguno.

4.2 Los servidores judiciales que integran el despacho objeto de esta medida serán responsables de los elementos personales y los documentos propios de la gestión.

4.3 La llave del Despacho debe entregarse antes del inicio de su traslado, a la Coordinadora del Área Administrativa de la Direccion Seccional de Administración Judicial de Medellín, que se encuentra ubicada en el piso 26 del edificio José Félix de Restrepo.

4.4 Al momento del traslado, el titular del Despacho objeto de la medida debe firmar el acta en que consta la relación del mobiliario del Juzgado.

4.5 Todo el mobiliario, al momento del traslado, debe estar vacío y asegurado con cinta, a fin de que no se presente algún accidente.

4.6 Cada caja o unidades de empaque que contenga documentos y/o procesos judiciales debe tener como peso máximo, 20 kilos y deben estar identificadas y debidamente cerradas.

4.7 Los equipos de cómputo (monitores, CPU y demás elementos tecnológicos) igualmente deben estar identificados y bien empacados a fin de evitar daños durante su transporte.

4.8 Los elementos en desuso o en mal estado, debe reintegrarse a la Oficina de Almacén de la Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín siguiendo el procedimiento establecido para ello.

5. El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: "ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito."

Conforme a lo anterior encuentra esta Corporación justificada la solicitud que eleva la Directora Seccional de Administración Judicial Medellín, que se ordene cierre con suspensión de términos en los procesos que tiene a su cargo el juzgado objeto de traslado y se autoriza también el traslado definitivo del mismo al Edificio Emporio, piso 4.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y conforme lo decidido en sesión ordinaria 35 del 06-09-2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre extraordinario con suspensión de términos procesales en los procesos que tiene a su cargo el Juzgado 02 Civil Municipal de Envigado, durante los días 09, 10 y 11 de septiembre de 2024 según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Autorizar el cambio de sede del Juzgado 02 Civil Municipal de Envigado del Palacio de Justicia Alvaro Medina Ochoa para el edificio Emporio, piso 4 ubicado en la carrera 41 No. 38 Sur - 43 de Envigado, donde en adelante funcionara.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo será difundido por el despacho judicial objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTICULO 4°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Presidencia de Tribunal Superior de Medellín al Despacho Judicial objeto de cierre y a la Direccion Seccional de Administración Judicial de Medellín para lo de su competencia y fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV